

FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE 01 DEL AÑO 2020

PAGARE No.: 12014273103

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Yo (nosotros) Anderman Gonzalez

Por medio de la presente manifiesto que, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable, autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (en adelante EL BANCO), para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el pagaré a la orden No. 12014273103, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El pagaré puede ser completado, sin previo aviso o requerimiento alguno.
- 2) Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco, objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré.
- 3) El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente, debiera(mos) al BANCO por concepto de capital, intereses corrientes o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial o judicial o cualquier otro, derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b) La muerte o interdicción de cualquiera del (de los) firmante(s).
 - c) Si los bienes del (de los) firmante(s) de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o dementarian o deprecian de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO, a juicio de éste.
 - d) En los demás casos de la ley.

4) El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

5) En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos, se insertarán las sumas que por dichos conceptos deba(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "mérito ejecutivo"; al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.

6) La tasa de interés moratorio será la máxima autorizada por la ley en la fecha en que sea completado el pagaré.

7) Cláusula Aceleratoria: EL BANCO o quien lo represente, o a quien se le haya endosado la obligación a mi cargo, podrá dar por vencido el plazo de las cuotas por cancelar del crédito a cargo del CLIENTE, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: A. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por mi o nosotros; B. En caso de que sea demandado ejecutivamente por cualquier tercero; C. Cuando cambiemos mi (nuestro) lugar de residencia sin previo aviso a EL BANCO, para que se me (nos) incluya el valor del crédito en la factura del servicio de energía del nuevo domicilio o deje de ser usuario del servicio de energía con CODENSA S. A. ESP. D. En los demás casos autorizados por la ley.

8) El cliente declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

Para los efectos aquí mencionados se firma el presente documento en Bogotá D. C., a los 12 de 2020 días del mes de 03

DEUDOR: Anderman Gonzalez
 FIRMA: [Firma]
 C.C. No.: 7162621 de TUNJA

actuando en nombre propio, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), me (nos) obligo (obligamos) a pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente en dinero efectivo, a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) en su oficina SUCURSAL BOGOTÁ de la ciudad de BOGOTÁ.

la suma de Doce milles doscientos y siete pesos

(S 2.237.077,00) por concepto de capital, más la suma de Docecientos sesenta mil quinientos doce pesos

(S 260.512,00) por concepto de intereses de plazo y de mora liquidados hasta el diligenciamiento del presente

título valor, y la suma de _____

(S ✓) por concepto de seguros de vida, gastos de cobro de crédito y demás gastos que surjan con relación al crédito otorgado.

En caso de incumplimiento o simple retardo, pagaré(mos) sobre la suma de moneda legal antes anotada, intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer EL BANCO para el cobro judicial de la deuda. Excusamos el protesto de este título valor y el aviso de rechazo y en caso de cobro extrajudicial, pagaré(mos) la totalidad de los costos, honorarios de abogado y cualquier otro gasto que se genere a razón de dicho cobro.

Manifiesto (manifiestamos), respecto de la totalidad de las obligaciones contenidas en el pagaré, que renuncio (renunciamos) a cualquier diligencia de constitución en mora, reconocimiento de documento, reconocimiento de firma y/o demás requerimientos de ley necesarios para que EL BANCO ejerza los derechos contenidos en el presente título valor.

Serán de mi (nuestro) cargo, los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para los efectos aquí mencionados se firma el pagaré, a los 03 días del mes de 12 de 2020 con la intención de hacerlo negociable.



DEUDOR: Anderman Gonzalez
 FIRMA: [Firma]
 C.C. No.: 7162621 de TUNJA

PARA USO EXCLUSIVO DEL CRÉDITO FÁCIL CODENSA/COLPATRIA

Observaciones del proceso:

PARA USO EXCLUSIVO DE COLPATRIA
 (este espacio debe ser diligenciado solo por CODENSA S.A. ESP)

Monto aprobado: 2.520 | Fecha de aprobación: 24 | Día: 24 | Mes: 10 | Año: 2010

HUMBERTO RANDAZO | Observaciones:
 10 DIC 2010

CPC Outsourcing S
 Vo. Bo. Régimen Excepción

Vo. Bo. Analista de Crédito

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

El suscrito autoriza a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (en adelante EL BANCO) para adquirir una Póliza de Seguros de Vida Deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente con la compañía de seguros autorizada para funcionar, elegida por EL BANCO, que ampare los préstamos o créditos que dicha entidad me otorgue. Autorizo a EL BANCO para cargar mensualmente a mi factura del servicio de energía eléctrica de CODENSA S.A. ESP, el valor de la prima. La prima dependerá del monto de la deuda y la edad del (de los) deudor (es) y será cobrada de acuerdo con el período de amortización y la tarifa del mercado y autorizada en su caso. Así mismo, en caso de cambio de lugar de residencia, autorizo para que se traslade el saldo total de la deuda a mi nuevo domicilio. Adicionalmente declaro que, a la fecha, gozo de buena salud y no padezco de cáncer, afecciones hepáticas, cardiovasculares, respiratorias, tuberculosis, hipertensión arterial, insuficiencia renal, SIDA y, en general, de ninguna enfermedad grave ni crónica.

FIRMA DEL DEUDOR
 C.C. No.: 7162621

FIRMA DEL CODEUDOR
 C.C. No.:

En caso de padecer alguna enfermedad mencionada anteriormente, por favor ampliar la información.

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (en adelante EL BANCO), para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el pagaré a la orden No. 4007162671, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El pagaré puede ser completado, sin previo aviso o requerimiento alguno.
- 2) Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré.
- 3) El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente, debiera(mos) al BANCO por concepto de capital, intereses corrientes o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b) La muerte o interdicción de cualquiera del (de los) firmante(s).
 - c) Si los bienes del (de los) firmante(s) de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o demeritaran o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - d) En los demás casos de la ley.
- 4) El Banco queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- 5) En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dichos conceptos debiera(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "mérito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- 6) La tasa de interés moratorio será la máxima autorizada por la ley en la fecha en que sea completado el pagaré.
- 7) Cláusula Aceleratoria: EL BANCO o quien lo represente, o a quien se le haya endosado la obligación a mi cargo, podrá dar por vencido el plazo de las cuotas por cancelar del crédito a cargo del CLIENTE, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: A. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por mí o nosotros; B. En caso de que sea demandado ejecutivamente por cualquier tercero; C. Cuando cambiemos mi (nuestro) lugar de residencia sin previo aviso a EL BANCO para que se me (nos) incluya el valor del crédito en la factura del servicio de energía del nuevo domicilio o deje de ser usuario del servicio de energía con CODENSA S. A. E. S. P. D. En los demás casos autorizados por la ley.
- 8) El cliente declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

Para los efectos aquí mencionados se firma el presente documento en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de Agosto de 2014

DEUDOR: Andrés González S
FIRMA: 
C.C. No.: 7162671 de Andrés



PARA USO EXCLUSIVO DE CRÉDITO FÁCIL CODENSA/COLPATRIA

Observaciones del proceso:

PARA USO EXCLUSIVO DE COLPATRIA (Este espacio debe ser diligenciado sólo por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)

Monto aprobado: _____ Fecha de aprobación: _____ Dia: _____ Mes: _____ Año: _____ Negado - Causal: _____ Observaciones: _____

Vo. Bo. Analista de Crédito
Vo. Bo. Régimen Excepción

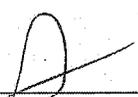
**ENDOSO EN PROPIEDAD DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. A RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

Pagaré No 120114283103

Edwin Andrés Linares Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.059.501 de Guayabal de Siquima, en mi condición de apoderado especial de Banco Colpatría Multibanca, Colpatría S.A., identificado con el NIT. 860034594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** identificado con el NIT.901.127.873-8, el presente pagaré con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. y **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Junio del 2018.

FIRMA: _____



NOMBRE APODERADO: Edwin Andrés Linares Rodríguez
C.C. 3.059.501 de Guayabal de Siquima

**ENDOSO EN PROPIEDAD DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. A RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

Pagaré No 10007162621

Edwin Andrés Linares Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.059.501 de Guayabal de Siquima, en mi condición de apoderado especial de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., identificado con el NIT. 860034594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** identificado con el NIT.901.127.873-8, el presente pagaré con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. y **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Junio del 2018.

FIRMA: _____



NOMBRE APODERADO: **Edwin Andrés Linares Rodríguez**
C.C. 3.059.501 de Guayabal de Siquima

E. S. D.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué- Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.127.873-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor PAULO MORITZ KON, identificado con Pasaporte No. FP795095, según poder otorgado mediante documento privado inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en mención, el día 12 de marzo de 2018 bajo el número 00038977 del libro V; tal y como obra en certificado anexo; entidad que a su vez obra como endosatario en títulos valores otorgados por la entidad financiera BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., identificada con NIT. 860.034.594-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legamente por el señor JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.273.519; respetuosamente manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., identificada con NIT. 901.342.214-5, representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.920.466 de Bogotá D.C, quien a su vez designa como apoderado judicial al Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727 de Santa Marta, titular de la Tarjeta Profesional No. 235.388 del C.S. de la J., abogado debidamente inscrito ante el registro mercantil; para que en nombre y representación de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., inicie, trámite y lleve consigo hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA a LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 7162621, con domicilio y residencia en BOGOTA, para exigir el pago de las obligaciones pecuniarias contenidas en el pagaré: 10007162621 y 1201142 83103 suscrito por la parte demandada.

La apoderada que expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para retirar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

No obstante, y acorde a las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad COVENANT BPO S.A.S., es: info@covenantbpo.com y el del apoderado en designación Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, es: contacto@covenantbpo.com el cual, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 5 ibidem corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En igual sentido, en los términos del inciso tercero del artículo 5 ibidem, informo que el presente poder es otorgado a través del correo electrónico paulo.moritzkon@dragroup.com.co que corresponde al registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, sociedad identificada con NIT. 901.127.873-8.

Nota: De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 del 2020, el presente documento contendrá única y exclusivamente la antefirma de los intervinientes, que, para todos los efectos, le otorga validez jurídica.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial de la sociedad RCB GROUP
COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP
COLOMBIA HOLDING S.A.S
Nit. 901.127.873-8
C.C. No. 93.396.585 de Ibagué

Apoderado,

COVENANT BPO S.A.S
NIT. 901.342.214-5
REP.GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
C.C. 51.920.466 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente escrito fue presentado y reconocido por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

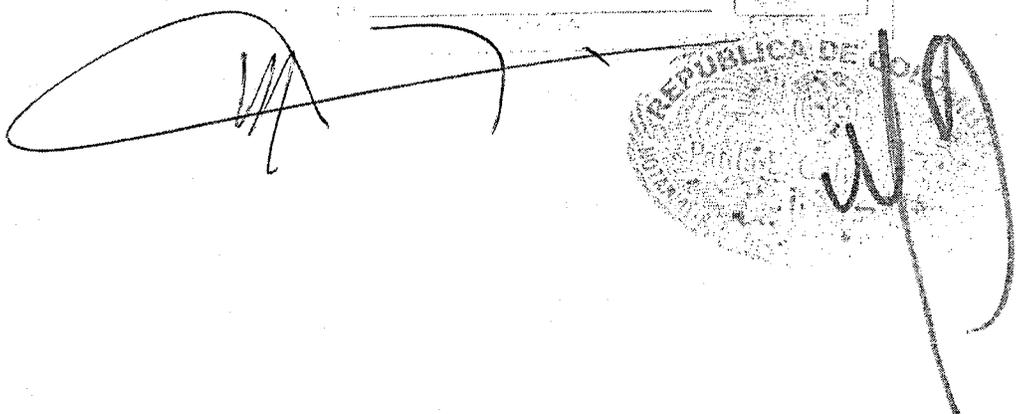
Identificado (a) con C.C. **93.396.585**

lugar de **IBAGUÉ** D.S.J.

y declara que la firma y el contenido del presente documento son verdaderos y el contenido del mismo es cierto, la firma es autografa por voluntad del interesado.

Fecha: _____

11 AGO 2021



A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the document. To the right of the signature is a circular official seal of the Republic of Colombia, featuring the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' and a central emblem. The seal is partially obscured by the signature.



Cámara de Comercio de Bogotá
CALLE VIALBA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 08:36:22
Rutina No. 82124091448585
Versión 3.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2124091448585

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea.

Por Documento Privado Sin Núm. del 09 de noviembre de 2020 del Representante Legal, registrado el 25 de Noviembre de 2020 bajo el número 02637962 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre: Identificación: T.P.
De La Rosa Mozo Jose Octavio C.C. 1.082.874.727 235.388 del C.S.J.
García Gómez Leonardo C.C. 1.026.286.001 314.737 del C.S.J.
Duarte Ibarra Carolina C.C. 1.020.779.647 331.285 del C.S.J.

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2021, inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 02712690 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante(s) de COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: T.P.
Gloria del Carmen Ibarra Correa C.C. 1.920.466.141.505 del C.S.J.
Jessica Paola Rodríguez Sarmiento C.C. 1.033.786.753 353.142 del C.S.J.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 4 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2019 con el No. 07576079 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal



Cámara de Comercio de Bogotá
CALLE VIALBA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 08:36:22
Rutina No. 82124091448585
Versión 3.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2124091448585

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se inscribe que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2229 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.320.698.121
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

Revisor Fiscal



Cámara de Comercio de Bogotá
CALLE VIALBA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 08:36:22
Rutina No. 82124091448585
Versión 3.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2124091448585

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Gloria Del Carmen C.C. No. 003000051920486
Ibarra Correa

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Subgerente Hugo Fernando Correa C.C. No. 003000013810967
Martínez

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 16 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 02677599 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal TE AUDITAMOS SAS N.I.T. No. 300009014674240
Borboa
Jurídica

Por Documento Privado del 19 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 02677600 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Jenny Marcela Cisneros C.C. No. 3000010045774
Principal Gordon T.P. No. 277100-T

Revisor Fiscal Norida Cahallero C.C. No. 3000010395750
Suplente Ramirez T.P. No. 233454-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 862 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción.

Revisor Fiscal



Cámara de Comercio de Bogotá
CALLE VIALBA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 08:36:22
Rutina No. 82124091448585
Versión 3.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2124091448585

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción: 20 de noviembre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación: 2 de junio de 2021. 2609 empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 EMLME y una planta de personal de menos de 300 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 500 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2153 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Revisor Fiscal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Razón No. AB2116765
Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211676538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Nit: 901.127.873-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02880121
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO I1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No 7 - 48 Of 1804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: paulc.moritzkon@pragroup.com.co
Teléfono comercial 1: 6350974
Teléfono comercial 2: 3420011
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No 7 - 48 Of 1804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: paulc.moritzkon@pragroup.com.co
Teléfono para notificación 1: 6350974
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma 1 de 11

Signature Has Verifies
Comprobado
del Poder
Judicial
Tercero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Razón No. AB2116765
Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211676538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 11 de octubre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2017, con el No. 02267334 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 6 del 10 de enero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2019, con el No. 02414641 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será el desarrollo de cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$75.000.000.000,00
No. de acciones : 75.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRIPTO *

Valor : \$3.890.000.000,00
No. de acciones : 3.890.000,00

Página 2 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Razón No. AB2116765
Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211676538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.890.000.000,00
No. de acciones : 3.890.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General y sus dos (2) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y sus dos (2) suplentes, quienes de manera conjunta ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el Balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

Firma 1 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Razón No. AB2116765
Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211676538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de octubre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2017 con el No. 02267334 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Alexandre Do Rosario Nobre	P.P. No. 003000CFJ451522

Mediante Acta No. 8 del 15 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Paulo Moritz Kon	P.P. No. 000000CFW795095
Suplente Gerente General	Del Renato Proenca Prudente De Toledo	P.P. No. 000000CFM992691

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 5 del 22 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018 con el No. 02398139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	CPOME CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de noviembre de 2018, de

Página 4 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52

CODIGO DE VERIFICACION B2116776538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2018 con el No. 02399401 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Includes Revisor Fiscal Jesus Alberto Camargo Galvez.

Mediante Documento Privado No. 253 del 4 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2021 con el No. 02622646 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Includes Revisor Fiscal Gatiérrez Osorio and Principal Angela Julieth.

PODERES

Por Escritura Pública No. 679 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 3 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044920 del libro V, compareció Paulo Moritz Kon...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52

CODIGO DE VERIFICACION B2116776538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

Por Documento Privado No. Sin Num. del Representante Legal del 15 de enero de 2018, inscrito el 12 de marzo de 2018 bajo el número 00383965 del libro V, compareció Alexandre De Sotario Holzer...

Por Documento Privado No. Sin Num. del Representante Legal del 22 de febrero de 2018, inscrito el 12 de marzo de 2018 bajo el número 0038377 del libro V, compareció Senato Proenza Frudente de Toledo...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52

CODIGO DE VERIFICACION B2116776538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

diferentes despachos judiciales o administrativos los memoriales de cesión de la sociedad o cualquier interpretación que le vincule como supuesto sucesor procesal sobre derechos de crédito y litigiosos. 2. Suscribir todas las notas de cesión o endoso en propiedad y sin responsabilidad de la sociedad respecto de los títulos valores, ejecutivos, contratos de hipoteca, de mutuo, sentencias, garantías, o cualquier otro. 3. Cuando no haya operado suscribir memoriales de sustitución procesal o cesión, el apoderado dispone de todas las facultades para actuar judicial o administrativamente en procura de la defensa de los derechos de propiedad de la sociedad. 4. Representar a la sociedad a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control carácter público o privado, así como de terceros. 5. Suscribir los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la sociedad. 6. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado a nivel nacional o en cualquier tipo de actuación o trámite. 7. Retirar de los juzgados a nivel nacional ordenes de pago de títulos de depósito judicial, cobrar y consignar dichas títulos. 8. Terminar procesos donde funja como demandante o demandada la sociedad, se otorga la facultad expresa de recibir. 9. Actuar dentro de las audiencias de los comités de vigilancia, y demás diligencias que se surtan en los trámites de Ley 222 de 1995, Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, o cualquier trámite de carácter universal con todas las facultades requeridas para la debida representación, en las que se relacionan entre otras las de votar el acuerdo, declarar su incumplimiento o fracaso, recibir bienes en dación, cesión de bienes, adjudicación, solicitar la exclusión de bienes, reconocimiento de créditos. 10. Asistir y representar a la sociedad en toda clase de diligencias, que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudiciales; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; practica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 11. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52

CODIGO DE VERIFICACION B2116776538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía el apoderado queda facultado exclusivamente para realizar los actos en mención.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO, IDENTIFICACION. Lists Acta No. 8 del 10 de enero de 2019 and Acta No. 8 del 15 de abril de 2019.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM. del Representante Legal del 14 de diciembre de 2017, inscrito el 5 de diciembre de 2017 bajo el número 02282848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

Presupuesto: General 1 Artículo 261 del Código de Comercio. Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia. Fecha de configuración de la situación de control : 2017-10-12. Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 29 de enero de 2020, inscrito el 14 de febrero de 2020 bajo el número 0252222 del libro IX, comunicó la sociedad matriz: - IRR HOLDING V, LLC. Domicilio: (Fuera del País) Nacionalidad: Americana U.S.A. Actividad: Tiene por objeto social el desarrollo de cualquier actividad lícita. Presupuesto: General 1 Artículo 261 del Código de Comercio. Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia. Fecha de configuración de la situación de control : 2019-09-26

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Registro No.: 8021167661
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8211676530C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6494
Actividad secundaria Código CIIU: 3299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del EANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.546.895.671
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre PIT y Planeación Distrital son

8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Régimen Económico: REGIMEN ECONOMICO GENERAL

CODIGO DE VERIFICACION B2116776538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMATIVOS:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 2 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 13 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 07:57:52
Régimen Económico: REGIMEN ECONOMICO GENERAL

CODIGO DE VERIFICACION B2116776538C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2153 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

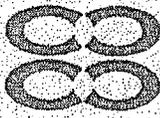
[Handwritten signature]

8



01

* 1 5 9 0 3 8 0 4 7 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 02880121

05: 00038977

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.



205
7F

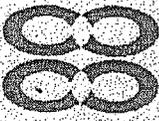
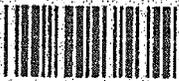


PODER ESPECIAL

PRUDENTE DE TOLEDO, mayor de edad, identificado con Pasaporte 1499269 expedido en Brasil, actuando en mi calidad del Gerente Genral y por tanto Representante Legal de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la republica de Colombia (en adelante la "Sociedad"), identificado con Nit No 901.127.873-8 por medio del presente Instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente a **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 93.396.585 (en adelante el "Apoderado") para que actue en nombre de la entidad que represento y efectue los siguientes actos:

1. Suscribir ante los diferentes despachos judiciales o administrativos los memoriales de cesión de LA SOCIEDAD o cualquier interpretación que lo vincule como supuesto sucesor procesal sobre derechos de crédito y litigiosos.
2. Suscribir todas las notas de cesión o endoso en propiedad y sin responsabilidad de LA SOCIEDAD respecto de los títulos valores, ejecutivos, contratos de hipoteca, de mutuo, sentencias, garantías, o cualquier otro.
3. Cuando no haya operado suscribir memoriales de sustitución procesal o cesión, EL APODERADO dispone de todas las facultades para actuar judicial o administrativamente en procura de la defensa de los derechos de propiedad de LA SOCIEDAD.
4. Representar a la SOCIEDAD a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros.
5. Suscribir los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de LA SOCIEDAD.
6. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado a nivel nacional o en cualquier tipo de actuación o trámite.
7. Retirar de los Juzgado a nivel Nacional Ordenes de pago de títulos de depósito judicial, cobrar y consignar dichos títulos.
8. Terminar procesos donde funja como demandante o cesionara LA SOCIEDAD, se otorga la facultad expresa de recibir.
9. Actuar dentro de las audiencias de los comités de vigilancia, y demas diligencias que se surtan en los trámites de Ley 222 de 1995, Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, o cualquier trámite de carácter universal con todas las facultades requeridas para la debida representación, en las que se relacionan entre otras las de votar el acuerdo, declarar su incumplimiento o fracaso, recibir bienes





Cámara de Comercio de Bogotá cesión, cesión de bienes, adjudicación, solicitar la exclusion de bienes, otorgamiento de créditos.

10. Asistir y representar a LA SOCIEDAD en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

11. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía

El apoderado queda facultado exclusivamente para realizar los actos en mención.

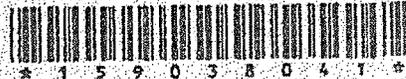
Cordial saludo,

RENATO PROENCA PRUDENTE DE TOLEDO
Representante Legal
RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S

Acepto:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado
C.C 93.396.585

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
NOTA: ENCARGO
PRIMER



01

* 1 5 9 0 3 8 0 4 1 *



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



78505

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RENATO PROENCA PRUDENTE DE TOLEDO, identificado con Pasaporte #00FM992691 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

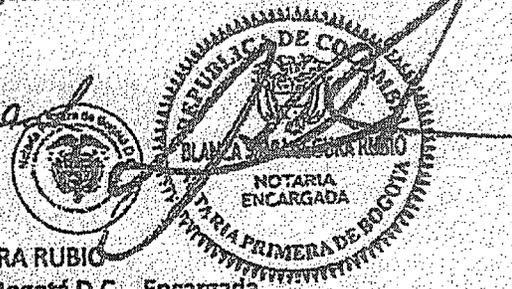


nbskt6i06xyp
23/02/2018 - 15:23:15



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería)

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información **PODER ESPECIAL**



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: nbskt6i06xyp

REPU
 ELA
 NOTA

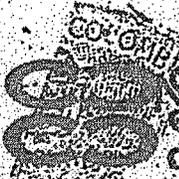
01
 02
 03
 04
 05
 06
 07
 08
 09
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



01



* 3 9 0 3 8 0 4 0 *



NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. **93.396.585** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella es idéntica a la solicitada del interesado.

Bogotá: **09 MAR 2018**

FIRMA





01

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



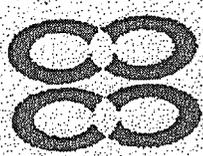
Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago
Número de solicitud: 10807909
Sucursal: 01 SEDE CENTRO
Fecha Máxima de pago: 2018/05/08
Valor: \$ 145,000.00



(001)0010807909(002)00000001450000(003)20180508

Nota: No válida para pago en bancos.



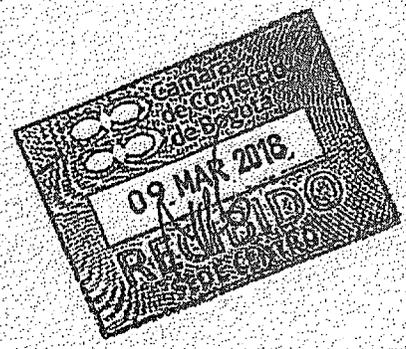
Cámara de Comercio de Bogotá

Número de solicitud: 10807909
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Cliente: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Identificación: N.I.T. 9011278738
Matrícula: 02880121

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
DE LA ADMON. DE LOS BIENES DEL COMERCIANTE Matrícula(02880121) Año(1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00

Valor total: \$ 145,000.00

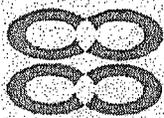




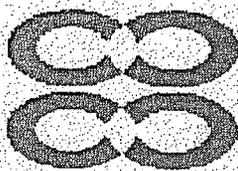
01



* 1 5 9 0 3 8 0 4 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 12 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00038977 DEL LIBRO Y A NOMBRE DE: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

ACTO: OTORGA PODER A CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

MATRICULA: 02880121.

RECIBO No: 0118048259 .

EL SECRETARIO

MARGARET STEPHANIE GOMEZ FONTECHE - C.C 1,026,573,956



01



* 1 5 9 0 3 8 0 4 6 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 5 DE JUNIO DE 2019.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2380794285571725

Generado el 21 de julio de 2021 a las 17:16:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2380794285571725

Generado el 21 de julio de 2021 a las 17:16:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos. MinHacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2380794285571725

Generado el 21 de julio de 2021 a las 17:16:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos. Minicienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2380794285571725

Generado el 21 de julio de 2021 a las 17:16:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 Edgar Javier Aragon	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 Luis Ramón Garcés Díaz	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 Juan Pablo Robles Alvarado	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021 Ilena Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 Jabar Jai Singh III	CE - 728002	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 Renata Paiva	CE - 856386	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 Sandra Ximena Romero Roa	CC - 52540354	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 Diego Jesus Tovar Novoa	CC - 79059230	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019 Diana Patricia Ordoñez Soto	CC - 53082928	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 Rodrigo Mariño Orcasita	CC - 80721538	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020 Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018		

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1959263500551852

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 15:09:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CITIBANK-COLOMBIA
Podrá utilizar solamente la expresión CITIBANK

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Bancaria Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1953 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 19 de noviembre de 1976 (Estatutos aprobados por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3658 del 23 de diciembre de 1976), bajo la denominación BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA Es una sociedad Bancaria Comercial

Escritura Pública No 2809 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad cambió su nombre por el de CITIBANK-COLOMBIA pudiendo utilizar solamente la expresión CITIBANK.

Escritura Pública No 2003 del 31 de agosto de 1993 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el Banco CITIBANK-COLOMBIA absorbe a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "COLFIN", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1886 del 19 de octubre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de CITIBANK COLOMBIA S.A. como entidad absorbente y LEASING CITIBANK S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbida sin liquidarse, protocolizada mediante Escritura Pública 7399 del 26 de noviembre de 2007 Notaria Veinte de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banco será el representante legal de la entidad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Los Vicepresidentes del banco, elegidos específicamente para esa finalidad por la Junta Directiva, suplirán al Presidente del banco en sus faltas accidentales o permanentes. La Junta Directiva podrá designar también como Suplentes del Presidente a miembros de la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente pueden actuar en forma separada y tendrán sus mismas facultades. El Presidente del banco podrá tener varios Suplentes, quienes deberán ser designados por la Junta Directiva, deberán ocupar el cargo de Vicepresidentes y quienes suplirán al Presidente en sus faltas accidentales o permanentes. **FUNCIONES:** Corresponde al Presidente del Banco. a) Representar al Banco como Persona Jurídica que es, en todos sus actos. b) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos negocios, contratos y operaciones conforme al reglamento que dicte la Junta Directiva. c) Nombrar aquellos empleados que no sean designados por la Asamblea o la Junta Directiva. d) Dirigir los negocios del Banco. e) Otorgar los poderes necesarios para que otra persona o personas representen en forma transitoria al Banco en asuntos de carácter judicial, administrativo, comercial o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1959263500551852

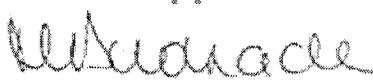
Generado el 20 de agosto de 2021 a las 15:09:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fiscal. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Convocar a la Junta Directiva. h) ejecutar, cumpliendo los requisitos exigidos por estos estatutos, a nombre del Banco toda clase de operaciones de carácter comercial y financiero y i) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (E. P. 2.288 del 13 de julio de 2016 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Antonio Del Valle Matamoros Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 1139130	Presidente
Luis Enrique Tellez Peñarete Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79523252	Suplente del Presidente
Felipe Tirado Hoyos Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 79517587	Suplente del Presidente
Francisco Javier Baquerizo Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 79652520	Suplente del Presidente
Martin Alberto Mejia Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 94454894	Suplente del Presidente
Mayra Zulay Rico Sandoval Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 60386123	Suplente del Presidente
Gabriel Enrique Manzano Briceño Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 370390	Suplente del Presidente
Adriana Camacho Cotrino Fecha de inicio del cargo: 24/05/2018	CC - 51779386	Suplente del Presidente
Carolina Temprano Galiana Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 39791581	Suplente del Presidente
Pedro Manuel Ogliastri Turriago Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79953124	Suplente del Presidente
Liliana Alexandra Montañez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 52538906	Suplente del Presidente
Fernando Augusto Medina Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 79382181	Suplente del Presidente
Héctor Ramirez Daccach Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 16917008	Suplente del Presidente



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

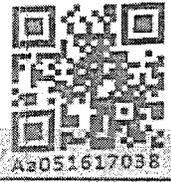


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, resoluciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Coop. 1
02-08-2018

RAO. 0731-2018

A2051617038

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o SIGLAS: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA

Nit. 860.034.594-1

Representado por:

DANILO MORALES RODRIGUEZ C.C. 79.158.994

A:

EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ C.C. 3.059.501

LILIANA ALVEAR ROMERO C.C. 52.486.016

NATALY LANZZIANO CHARRY C.C. 1.032.466.044

FREDY ORLANDO ALFEREZ GODOY C.C. 19.332.876

RICARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ OLIVARES C.C. 79.757.488

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (766).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) en el Despacho de la Notaria Veintiocho (28) ante mí INGRID YAMILE MAYORGA RINCON, Notaria en encargo del Circulo de Bogotá.

Compareció con minuta enviada por correo electrónico:

DANILO MORALES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.994,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A2051617038



NOTARIA 28 BOGOTÁ C. CAPITAL 188-28 DE 2013 - D.U.K. 1069 DE 2015

PC003199499

13/03/2018 10531ANSZH1994

SV8FBDEJ7
Colombiana. 10-22-2012-21 PC003199499

Set

16

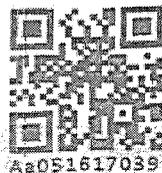
Andrés Vargas R4D, 0731-2018

actuando en nombre y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o SIGLAS: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA - Nit. 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en adelante EL BANCO, tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se entrega para su protocolización, quien manifestó:

Primero: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL a EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.059.501 expedida en Guayabal de Sivonia, LILIANA ALVEAR ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.486.016 expedida en Bogotá, NATALY LANZZIANO CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.469.044 expedida en Bogotá, FREDY ORLANDO ALFEREZ GODOY, identificado con cédula de ciudadanía número 19.332.876 expedida en Bogotá, RICARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía número 79.757.488 expedida en Bogotá, en adelante LOS APODERADOS, para que de manera separada, en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o SIGLAS: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA - Nit. 860.034.594-1, endose(n) en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento cada uno de los pagarés que hacen parte de la venta de cartera celebrada



República de Colombia



A2051617039

entre la entidad que represento y RCB-GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., con fecha 29 de Junio de 2018.-----

SEGUNDA: Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar los endosos indicados a favor de RCB-GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.-----

----- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -----

NOTA 1: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el(a) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(los) otorgante(s) y de el(a) Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (art. 37 Decreto Ley 960/70). El (la)(los) compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo (eron) y otorgó(aron) el(la)(los) compareciente(s) por ante mí, el(a) Notario(a) Veintiocho (28) todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente.-----

NOTA 2: El suscrito notario autoriza al otorgante para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente

República de Colombia
Basel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y requerimientos del artículo notarial



A2051617039



NOTARIA DE LA CIUDAD DE CALI, COLOMBIA

DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

PC003199498

13/03/2018 10694981A02U09



0507X4H13
Cantabria

24

instrumento en forma legal, lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza. -----

NOTA: El(a) Notario(a) advierte que salvo lo contemplado en el artículo 12 del D.R. 2148 de 1983, los comparecientes y otorgantes al momento del otorgamiento han sido identificados con base en los documentos de identidad presentados por ellos, y que se les ha tomado la respectiva firma y huella mecánica, las cuales aparecen debidamente plasmadas en el presente instrumento público, momento en que se procedió a numerarlo y fecharlo con la firma del primer otorgante. -----

Así mismo se deja la observación que las vigencias a expedir, deben ir acompañadas del contrato de mandato en su totalidad, por cuanto la vigencia solo es una manifestación temporal y no involucra las condiciones del contrato de mandato. -----

DERECHOS: \$ 288.000.00 **IVA:** \$ 88.535.00

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa051617038, Aa051617039 y Aa051617040. -----



FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6, 2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 79153994

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2018/08/01

Este documento es de manera informativa, no tiene validez jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sística).



NOJANIA / 6 BOGOTÁ DE CORONA D. 188

DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015



PC003199497

Handwritten mark

República de Colombia
Banco notarial para uso exclusivo de copias de documentos digitales, certificaciones y documentos del archivo notarial



(57) 300 34 701 43 - 316 227 62 04
www.sistica.com
E-mail: contacto@sistica.com
C. 95 N° 14 - 45 of 801 Bogotá D.C. Colombia

22-02-21 PC003199497

TASPCBMOVO



SECRET

SECRET
NOV 23 1950

SECRET
NOV 23 1950

SECRET
NOV 23 1950

SECRET





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0786

Certificado Generado con el Pin No: 7199075733696728

Generado el 16 de julio de 2016 a las 16:02:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2. y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de Ahorro y Vivienda. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFERENCIAS: Escritura Pública No 4458, de 307 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría Pública D.C. de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA."

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA."

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de noviembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

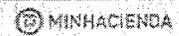
Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Repositorio de Documentos Públicos



NOTARIA DE BOGOTÁ D.C. COPACER
DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015



PC003199496

22-02-21 PC003199496

GV6J3XUHC4

Certificado Generado con el Pin No: 7199075733696728

Generado el 18 de julio de 2018 a las 16:02:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1277 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A. para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tasas de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios pasivos de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero no limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivativos, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tasas de cambio v) forwards sobre commodities, y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicio de pasaje de inversión relacionado con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Servicios pasivos, incluido pero no limitarse a la generación de estas operaciones, con o sin intereses junto con las operaciones y productos relacionados tales como giro, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen pasaje de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

Escritura Pública No 16-26 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

20



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0786

Certificado Generado con el Pin No: 7199075733696728

Generado el 16 de julio de 2018 a las 16:02:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

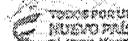
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y elevar a los tribunales los necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la información relevante. 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que esta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de esta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad por un tiempo transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes se les conferiría la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición del grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de un ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades, ganancias o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

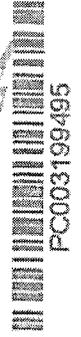
FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA 20 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 2018
DE 2018 - D.U.R. 1069 DE 2015



PC003199495

22-02-21 PC003199495

DSFINHRA06

República de Colombia
Departamento para una existencia de empresas de escrituras públicas, escrituras y documentos del archivo nacional

ESTADO DE LA UNIÓN DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7199075733696728

Generado el 18 de julio de 2016 a las 16:02:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542804	Segundo Suplente del Presidente
Daniño Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79153894	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Martín Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52575255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Melson Eduardo Gutiérrez Cabiattiva Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

[Firma manuscrita]

CATALINA E. C. CRUZ SARDI
SECRETARIO GENERAL AD-UNION

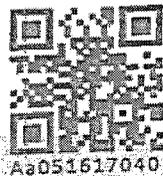
La conformidad con el artículo 10 del Decreto 2160 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto garantiza la validez para todos los efectos legales.

COPIA DE AUTENTICACION
El presente documento es una copia de autenticación de un documento original que se encuentra en el archivo de la entidad. La copia de autenticación es una reproducción exacta del documento original, pero no tiene validez legal por sí misma. La copia de autenticación es válida para fines de información y consulta, pero no puede ser utilizada para fines legales. La copia de autenticación es válida por un periodo de 90 días desde la fecha de expedición.

Remberto Pineda Lombana Notario Público 2º
en ejercicio en la carrera de Bogotá D.C.
NOTARIO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
COD. 4112
18 JUL 2016
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
Notario Público en ejercicio



República de Colombia



A051617040

REGISTRO DE LA RAD. 0731-2018

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (766)
DE FECHA: PRIMERO (1o.) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

PODERDANTE

DANILO MORALES RODRIGUEZ

C.C.

Quien obra en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o SIGLAS: **BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA** - NIT 860.034.594-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro

	CO PATRIA VICEPRESIDENCIAL LEGAL SE AJUSTA A DERECHO 5.2.0	Fernando Tellez Lombana Notario Público en propiedad y en carrera de Bogotá D.C. Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C. 1180160028 01 AGO 2018 COO. 4112
--	--	---

Fernando Tellez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera
INGRID YAMILE MAYORGA RINCON

NOTARIA VEINTIOCHO (28) EN ENCARGO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución de encargo número 8187 de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A051617040

NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. CORVA D. 108
DE 2013 - D.U.R. 1069 D
PC003199494

13/03/2018 106959H59NA1928

FPU3Z26DST
Cedrencia, m-028-02-21 PC003199494

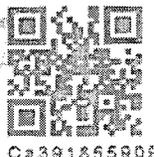
Fernando Téllez Lombana Abogado Público 28 en Promoción 14 en Carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.
1100100028 20 MAR 2021 COD. 4112
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Abogado Público 28 en Promoción 14 en Carrera de Bogotá D.C.

CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

22



Ca391265901

NOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sus necesidades, son nuestras metas traducidas en la maximización de eficiencia, generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficientes.
Email: info@notaria28delbogota.com.co



EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. CON BASE EN EL ART. 1 DEL D. 188 DE 2013 ART. 2.2.6.13.1.1. DEL D.U.R. 1069 DE 2015 CERTIFICA:

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

La presente copia autentica, es - CUINTE - copia, de la escritura pública número - 766 - de fecha 01-08-2018 La que se expidió y autorizó, en - f - hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 26-03-2021. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Notario 28 del Circulo Notarial de primera Categoría de Bogotá D.C. creado por D. 1828 de 1990 código notarial 2107030213-1100100028
Notario Fernando Tellez Lombana, Notario en Propiedad y en Carrera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Institución CNPCCR, E.S. 12 DE FEBRERO DE 2014, 10 DE MARZO DE 2015, C. 1935 DEL 2015, 2013 notario@bogota.gov.co
Platafórmula Cero administrativa - operativa notaria28delbogota.com.co
Identificación Profesional - Registro notarial@notaria28delbogota.com.co
Dirección: Calle 14 # 2033 Bogotá D.C. Teléfono: 985 510161 Celular: 3162444501
Regulado por la Superintendencia de Financiamiento y Registro
Página 4 de 19



Fernando Tellez Lombana Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del Circulo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 - 26 MAR 2021 COD. 4112
FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

NOTARIA 28 BOGOTIA D.C. FORMAS D. 1288 DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 391265901

Credensa S.A. al expreso 15-01-21

11034E35CY0648M9

CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

Señor,

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

(Reparto)

E. S. D.

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., persona jurídica que actuará por medio del profesional del Derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal¹, Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727 de Santa Marta y titular de la Tarjeta Profesional No. 235.388 del C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por el Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué - Tolima, quien actúa en calidad de apoderado especial de la sociedad **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.127.873-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **PAULO MORITZ KON**, identificado con pasaporte No. FP795095, según poder otorgado mediante documento privado inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en mención, el día 12 de marzo de 2018 bajo el No. 00038977 del libro V, tal y como obra en el certificado anexo; entidad que a su vez obra como endosatario en propiedad de un (1) título valor representado en el Pagaré No.1.032.381.965, otorgado por la sociedad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, identificada con NIT. 860.034.594-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., a través del apoderado especial **EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.059.501., tal y como consta en poder especial otorgado mediante Escritura Publica No. 766 del 01 de agosto de 2018, corrida ante la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., la cual adjunto; ante usted Señor Juez manifiesto que demando en PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA a **LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.7162621, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, por las sumas que a continuación relacionó en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, y a cargo de **LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en dos pagares Nos 120114283103 y 10007162621, que adjunto.

A. Pagaré No.120114283103

1. Por la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$ 2.237.087,00), como saldo del capital en mora, que debía cancelarse el día 15 de enero de 2020.

¹ Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

2. Por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$260.512,00), por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital relacionado en la pretensión No. 1, desde el día 03 de diciembre de 2010 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 15 de enero de 2020.

3. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la pretensión No. 1, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del día 21 de febrero de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

B. Pagaré No. 10007162621

4. Por la suma de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$11.257.979,00), como saldo del capital en mora, que debía cancelarse el día 20 de febrero de 2019.

5. Por la suma de: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$1.324.163,00), por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital relacionado en la pretensión No. 4, desde el día 06 de agosto de 2014 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 15 de enero de 2020.

6. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la pretensión No. 4, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del día 06 de agosto de 2014 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

7. En su oportunidad sírvase condenar en costas a la parte ejecutada.

HECHOS

1. El extremo demandado, suscribió a favor de la entidad financiera **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, los Pagarés Nos 120114283103 y 10007162621, que adjunto, con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Banco a título de mutuo comercial.

2. La entidad financiera **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, a través de apoderado especial señor EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.059.501; según consta en la Escritura Publica No. 766 de fecha 01 de agosto de 2018, corrida ante la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., endoso en propiedad el título valor representado en los Pagarés Nos 120114283103 y 10007162621 base de ejecución, a favor de la sociedad **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, el día 29 de junio de 2018.

3. El incumplimiento de la parte demandada, facultó a la sociedad **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, a exigir el pago de las obligaciones contenidas en los 2 pagares Nos 120114283103 y 10007162621, de la siguiente manera:

A. Pagaré No. 120114283103

• Por la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$ 2.237.087,00), como saldo del capital en mora, que debía cancelarse el día 15 de enero de 2020.

- Por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$260.512,00), por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital relacionado en la pretensión No. 1, desde el día 03 de diciembre de 2010 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 15 de enero de 2020.
- Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la pretensión No. 1, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del día 16 de enero 2020 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

B. Pagaré No. 10007162621

- Por la suma de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$11.257.979,00), como saldo del capital en mora, que debía cancelarse el día 20 de febrero de 2019.
 - Por la suma de: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$1.324.163,00), por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital relacionado en la pretensión No. 4, desde el día 06 de agosto de 2014 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 15 de enero de 2020.
 - Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la pretensión No. 4, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del día 16 de enero de 2020 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.
4. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 1517, 1602, 1608, 2224, 2488 del C.C.; Arts. 28 num.3, 37, 77, 82, 83, 84, 85, 89,422 y s.s. del Código General del Proceso; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio, y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en la suma de: \$29.254.699,98; teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, acompaño los siguientes documentos:

1. Pagaré No. 120114283103, aceptado por el extremo demandado a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**
2. Endoso en propiedad del Pagaré No. 120114283103 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, a favor de la sociedad **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, de fecha 29 de junio de 2018.

3. Pagaré No. 10007162621, aceptado por el extremo demandado a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**

4. Endoso en propiedad del Pagaré No. 10007162621 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, a favor de la sociedad **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, de fecha 29 de junio de 2018.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de la parte demandada y la cuantía del proceso.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.**
4. Vigencia de la tarjeta profesional del Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**
6. Certificación de inscripción de poder especial otorgado al Dr. **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, emanado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., inscrito sobre la Matricula Mercantil No. 02880121 de la sociedad **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**
7. Certificado de existencia y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**
8. Certificado de existencia y representación legal de **CITIBANK COLOMBIA S.A.**
9. Copia de la Escritura Publica No. 766 de fecha 01 de agosto de 2018, corrida ante la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., donde la entidad financiera **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, otorga poder especial al señor **EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.059.501; para endosar en propiedad el título valor representado en pagare báculo de ejecución.
10. Escrito de medidas cautelares.

DECLARACIÓN ESPECIAL

En atención a las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura a fin de procurar la virtualización de la administración de justicia, en concordancia con las disposiciones impartidas a través del Decreto 806 de 2020; comedidamente me permito manifestar que los documentos originales base de la presente demanda ejecutiva relacionados en el acápite de pruebas se encuentran en poder y/o custodia de esta apoderada judicial de conformidad con el Art. 245 del Código General del Proceso y los mismos, no están siendo utilizados por la suscrita para el cobro en otro proceso ejecutivo distinto al que aquí se pretende.

NOTIFICACIONES

La parte demandada:

LINDERMAN GONZALEZ, recibe notificación personal en la CALLE 73 d Bis A sur No. 27^a-28 Bogotá D.C Bella Flor

25

Correo electrónico: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el suscrito desconoce la dirección electrónica del demandado

La entidad demandante:

RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, y su representante legal **PAULO MORITZ KON**, reciben notificaciones personales en la Calle 19 No. 7 – 48, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: paulo.moritzkon@pragroup.com.co

De la sociedad demandante:

COVENANT BPO S.A.S., y su representante legal Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA** en la Carrera 15 No. 80 – 36, Oficina 301, de la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado telefónico No. (031) 7219545 o en la Secretaría de su Despacho.

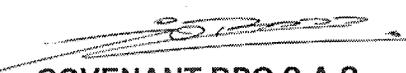
Correo electrónico: info@covenantbpo.com

Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO** apoderado judicial de **COVENANT BPO S.A.S.**, en la Carrera 15 No. 80 – 36, oficina 301, de la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado telefónico No. 031-3160170 / 310 3908824 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: contacto@covenantbpo.com

Del señor Juez.

Atentamente,


COVENANT BPO S.A.S

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

Proyectado: wb

Código: 5- 211222

República de Colombia



Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021
Oficio No. 1804

Señores:
OFICINA JUDICIAL – REPARTO
Ciudad.

Ref: Ejecutivo No. 110014189018-2021-00887-00
De: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
NIT. 901.127.873-8
Contra: LIDERMAN GONZALEZ SUAREZ C.C. 7.162.621

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, RESOLVIÓ:

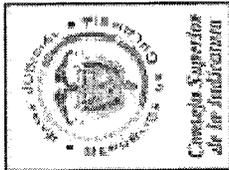
RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia en razón del factor territorial al amparo del Acuerdo PCSJA18-11068, en armonía con el Acuerdo PCSJA18-11126 y PSAA15-10336, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

ORDENAR la remisión del expediente y sus anexos al Juzgado Descentralizado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Ciudad Bolívar**, para lo de su cargo.

En consecuencia, se remite expediente en 2 cuadernos originales de 29 y 1 folio respectivamente.

Cordialmente,

JOHANA CASSETAS RUBIANO
SECRETARIA
Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/ago./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPC PROCESOS EJECUTIVOS

49998

SECUENCIA: 49998 FECHA DE REPARTO: 23/08/2021 11:18:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 018 PEO. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

007

IDENTIFICACION:

9011278738

PRA GROUP COLOMBIA
HOLDING SAS

01

SOL234807

SOL234807

01

1082874727

JOSE OTAVIO DE LA ROSA MOZC

03

APELLIDOS:

PARTE:

OBSERVACIONES:

LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ

RFPARTOHHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM03

v. 2.0

MΦΤΣ

acesparzi

αεσπιαρζα

24

|| REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO () Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA () COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1. PODER
- 2. ESCRITURA PUBLICA PODER
- 3. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA _____
 CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION _____
 CONTRATO _____ PAGARE _____ FACTURA _____

- 4. CAMARA DE COMERCIO. ()
- 5. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()
- 6. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.
- 7. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.
- 8. PLAN DE PAGO.
- 9. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()
- 10. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO
- 11. PRENDA
- 12. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- 13. DECLARACIONES EXTRAPROCESO
- 14. SENTENCIA
- 15. CROQUIS
- 16. AUDIENCIA DE CONCILIACION
- 17. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
- 18. COPIA PARA EL TRASLADO.
- 19. PRESENTACIÓN PERSONAL.
- 20. COPIA MAGNETICA.
- 21. OTROS

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY _____

25 AGO. 2021

JOHANA CASALLAS RUBIANO.
SECRETARIA



Fecha: 01/09/2021

28

Hora: 11:03:05

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 73D BIS A SUR 27 28

Localidad CIUDAD BOLIVAR

CHIP

AAA0147EOEA

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00258029, a la cual se le asignó el estrato uno (1), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



**JUZGADO DIECIOCHO (18) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 13 SEP 2021

Expediente No. **18-2021-00887**

Encontrándose las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda, encuentra el despacho que este juzgado no es el competente para su conocimiento en virtud del factor territorial.

En el presente asunto se establece que el lugar de notificación del demandado se encuentra ubicada en la calle 73 d Bis A sur No. 27-28 de la ciudad de Bogotá, direcciones que corresponden a la localidad de **Ciudad Bolívar**, por lo que al amparo del Acuerdo PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el conocimiento de la controversia aquí planteada corresponde al Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa localidad.

Así las cosas, se deberá rechazar la presente acción y se ordenará su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Ciudad Bolívar**, para lo de su cargo.

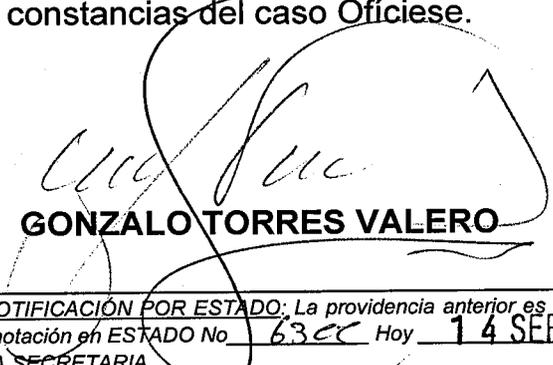
En consecuencia y con apoyo en las previsiones del artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

1°. Rechazar la presente demanda por falta de competencia en virtud del factor territorial al amparo del aludido Acuerdo.

2° Ordenar el envío de la demanda y sus anexos al Juzgado descentralizado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Ciudad Bolívar**, previas las constancias del caso Oficiése.

Notifíquese.
El Juez,


GONZALO TORRES VALERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO; La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 6300 Hoy 14 SEP 2021
LA SECRETARIA
JOHANA CASALLAS RUBIANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/sept./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

67

SECUENCIA: 67

FECHA DE REPARTO: 27/09/2021 9:06:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 PEO. CAUSAS Y COMP. MULT. CIUDAD BOLIV

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

18-2021-887

RTE JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS
CAUSAS

01

9011278738

PRA GROUP COLOMBIA
HOLDING SAS

01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM007

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastelg

REPARTOHMM007

φγαστελγ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR.
Oficina 15
BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Rad: 202100225

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez para calificar demanda, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00225 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de **mínima cuantía**, a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. hoy **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** (antes RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.) y en contra de **LINDERMAN GONZÁLEZ SUÁREZ**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$2'237.087,00 por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. 120114283103, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 16 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por la suma de \$260.512,00, por concepto de los intereses de corrientes vencidos y no pagados, causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. 120114283103, allegado como base de la ejecución, causados desde el 3 de diciembre de 2010 hasta el 15 de enero de 2020.

1.3.- La suma de \$11'257.979,00 por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. 10007162621, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 16 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- Por la suma de \$1'324.163,00, por concepto de los intereses de corrientes vencidos y no pagados, causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. 10007162621, allegado como base de la ejecución, causados desde el 6 de agosto de 2014 hasta el 15 de enero de 2020.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado **JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, designado por la sociedad **COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING S.A.S. - COVENANT BPO S.A.S.**, en su calidad apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (1)



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado 8No. 44 hoy 4/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i>
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd485e0e3ed4c167e7ed149e05d05af0018fa1e3845bbec298696e17763452ae

Documento generado en 01/10/2021 08:58:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DEL PROCESO No.2021-00225

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/11/2021 11:47 AM

Para: edwin.romero12358@gmail.com <edwin.romero12358@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (688 KB)

2021-00225 auto libra mandamiento de pago.pdf; 02Demanda202100225.pdf;

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se notificó personalmente al señor, **LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ** en calidad de demandado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No.1110014103000120210022500** de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** hoy **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** contra **LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ**, del contenido del auto mediante el cual, se libró mandamiento de pago de fecha **1° DE OCTUBRE DE 2021**.

Se le pone en conocimiento al notificado, que cuenta con un término de **cinco (5)** días hábiles para pagar o **diez (10)** días hábiles para contestar la demanda y/o proponer excepciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual, se remite a su dirección electrónica edwin.romero12358@gmail.com, PDF de copia de la demanda y auto que libró mandamiento de pago.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, al tenor de lo previsto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

EI ESCRIBIENTE,*CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ***CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**TEL:7184424****CEL:3115240152****DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.****MICROSITIOS:**



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DEL PROCESO No.2021-00225

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 4/11/2021 11:47 AM

Para: edwin.romero12358@gmail.com <edwin.romero12358@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

edwin.romero12358@gmail.com (edwin.romero12358@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DEL PROCESO No.2021-00225

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR.
Oficina 105
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 1º de diciembre de 2021

Rad: 202100225

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez, **SIN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00225 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación del mandamiento de pago al ejecutado **LINDERMAN GONZÁLEZ SUAREZ**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, como se extracta del mensaje de datos remitido el 4 de noviembre del año en curso, al canal digital edwin.romero12358@gmail.com y confirmación de entrega, visibles a folios 58 y 59 de la presente encuadernación, respectivamente, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **66** hoy **10/12/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3605248192b8eb8ce94ba1050b61d9bb516350822ef662c8d6f77749928d803**

Documento generado en 09/12/2021 05:15:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR.
Oficina 105
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Rad: 202100225

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez, **PARA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00225 00**

I. ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante auto calendarado 1º de octubre de 2021, libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. hoy **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** (antes RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.) y en contra de **LINDERMAN GONZÁLEZ SUÁREZ**, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso, se surtió conforme a las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, como se extracta del mensaje de datos remitido el 4 de noviembre de 2021, al canal digital edwin.romero12358@gmail.com y confirmación de recibo, visibles a folios 58 y 59 de la presente encuadernación, respectivamente, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

Cumplidos los presupuestos procesales, como son competencia, demanda en forma, capacidad para comparecer al proceso, y al no existir causal alguna generadora de nulidad que invalide total o parcialmente la actuación surtida en el proceso, por lo que es del caso proceder a dictar sentencia.

Sabido es que todo proceso ejecutivo debe tener como base, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que provenga del deudor y conste en documento que constituya plena prueba en su contra (artículo 422 del C.G.P.). En el asunto que ocupa la atención del despacho, se presentaron como base de la ejecución los pagarés Nos. **120114283103** y **10007162621**, obrantes a folios 2 a 5 del expediente, suscritos por el demandado, documentos que reúnen los requisitos del título ejecutivo de conformidad con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y sin que dentro del curso del proceso se hubieren tachado o redargüido de falsos, instrumentos que a su vez constituyen plenas pruebas en contra del deudor.

Que la obligación sea expresa, quiere decir que en el documento debe constar su contenido y alcance, las partes vinculadas, y los términos de la misma lo cual se opone a las obligaciones implícitas, así sea lógica la inferencia o deducción que se haga, ya que contraría la esencia misma de este requisito. La claridad se refiere, a que la obligación sea inteligible, que no se preste a confusiones o equívocos; que se entienda en un solo sentido y, finalmente, la exigibilidad no es más que el poder para demandar el cumplimiento de la obligación al deudor, siempre y cuando ésta sea pura y simple, esto es, que no esté sometida a plazo o condición, o que estándolo, aquél haya vencido o éste se haya cumplido, circunstancias que en los documentos base del recaudo, se encuentran satisfechas, además que la firma que impuso el ejecutado en los documentos, deriva la eficacia de las obligaciones cambiarias adquiridas como otorgante de una promesa (artículos 625 y 781 del C. de Co.), acorde

con lo consignado en el artículo 626 del C. de Co., sobre el carácter imperativo del tenor literal del título y el ejercicio del derecho crediticio incorporado en el instrumento cartular, en virtud de su exhibición por el legítimo tenedor (artículo 624 C.Co.).

En lo atinente a la procedencia y eficacia del documento, esto es, que constituya plena prueba contra quien se dirige la acción, significa que debe existir certeza acerca de la persona que elaboró, suscribió, o firmó el instrumento contentivo de la obligación, y que esa circunstancia le imponga a la demandada su condición de deudor, cuestión que aquí no fue redargüida de manera alguna.

Establece el artículo 440 que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, como ocurre en el presente asunto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. - CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **\$900.000,00**.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **01** hoy **17/01/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad8023d063f10548a3d9e227763a6cbe034f6784403a944b0adc699605b9761**

Documento generado en 14/01/2022 06:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS
LOCALIDES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

**FECHA: 27/01/2022
RADICADO: 2021-00225**

CONCEPTO	CUADERNO	CARPETAS	VALOR
Notificaciones			
Agencias en derecho	1	10	\$ 900.000
Certificados de existencia			
Gastos provisionales secuestre			
Arancel Judicial			
Pólizas			
Registro de embargos	2	07	\$ 38.000
Certificados de tradición			
Honorarios secuestre			
Gastos y Honorarios Perito			
Publicaciones Remate			
TOTAL			\$ 938.000

En la fecha la presente liquidación de costas ingresa al despacho, para impartir su aprobación

LA SECRETARIA;

Laura Camila Herrera Ruíz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00225 00**

Como quiera que la **Liquidación de Costas** efectuada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, éste Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** en la suma de **\$938.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **06** hoy **03/02/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1013091ecb6b9642b24d0205e26616883f41f2ac26ce4fd7fb2141e9a561379e**

Documento generado en 02/02/2022 10:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-00225- Memorial aportando liquidación de crédito

contacto@covenantbpo.com <contacto@covenantbpo.com>

Mar 11/10/2022 11:11 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

34. MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señor,

JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITOj01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
RADICADO:	110014103001-2021-00225-00
DEMANDANTE:	RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO:	LINDERMAN GONZÁLEZ SUÁREZ

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de conformidad con el Art. 103 del C.G.P., y en concordancia con las disposiciones impartidas por la Ley 2213 de 2022, muy comedidamente me permito allegar a su H. Despacho Liquidación de Crédito del asunto de la referencia.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO.**CAPITAL:**SALDO A CAPITAL _____ \$ **13.495.066,00****INTERESES**

SALDO INTERES CORRIENTES CAUSADOS:

* _____ \$ 260.512,00

* _____ \$ 1.324.163,00

INTERESES DE MORA.

SALDO INTERES DE MORA _____ \$ 11.579.142,13

ABONOS:ABONOS _____ \$ **0,00****TOTAL****SALDO TOTAL** _____ \$ **26.658.883,13**

Con el presente me permito allegar el detalle de la liquidación y crédito.

Nota: Una vez recibido el presente mensaje de datos ruego al Despacho emitir correo de confirmación y/o acuse de recibido.

Del Señor Juez

Atentamente,

COVENANT BPO S.A.S

NIT.901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

contacto@covenantbpo.com- info@covenantbpo.com

🏠 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
16/01/2020	31/01/2020	16	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 2.237.087,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.335,05	\$ 24.335,05	\$ 0,00	\$ 2.261.422,05
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.709,99	\$ 69.045,04	\$ 0,00	\$ 2.306.132,04
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.549,32	\$ 116.594,36	\$ 0,00	\$ 2.353.681,36
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.455,86	\$ 162.050,22	\$ 0,00	\$ 2.399.137,22
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.854,06	\$ 207.904,28	\$ 0,00	\$ 2.444.991,28
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.223,06	\$ 252.127,34	\$ 0,00	\$ 2.489.214,34
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.697,16	\$ 297.824,50	\$ 0,00	\$ 2.534.911,50
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.077,99	\$ 343.902,49	\$ 0,00	\$ 2.580.989,49
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.721,50	\$ 388.623,99	\$ 0,00	\$ 2.625.710,99
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.629,88	\$ 434.253,86	\$ 0,00	\$ 2.671.340,86
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.614,44	\$ 477.868,31	\$ 0,00	\$ 2.714.955,31
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.211,41	\$ 522.079,72	\$ 0,00	\$ 2.759.166,72
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.894,76	\$ 565.974,48	\$ 0,00	\$ 2.803.061,48
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.096,11	\$ 606.070,59	\$ 0,00	\$ 2.843.157,59
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.098,38	\$ 650.168,97	\$ 0,00	\$ 2.887.255,97
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.456,89	\$ 692.625,86	\$ 0,00	\$ 2.929.712,86
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.668,26	\$ 736.294,12	\$ 0,00	\$ 2.973.381,12
1/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.237,67	\$ 778.531,79	\$ 0,00	\$ 3.015.618,79
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.577,58	\$ 822.109,37	\$ 0,00	\$ 3.059.196,37
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.713,58	\$ 865.822,95	\$ 0,00	\$ 3.102.909,95
1/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.193,79	\$ 908.016,74	\$ 0,00	\$ 3.145.103,74
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.350,70	\$ 951.367,44	\$ 0,00	\$ 3.188.454,44
1/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.369,23	\$ 993.736,68	\$ 0,00	\$ 3.230.823,68
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.211,41	\$ 1.037.948,09	\$ 0,00	\$ 3.275.035,09
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.662,86	\$ 1.082.610,95	\$ 0,00	\$ 3.319.697,95
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.639,04	\$ 1.124.249,99	\$ 0,00	\$ 3.361.336,99
1/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.480,39	\$ 1.170.730,38	\$ 0,00	\$ 3.407.817,38
1/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.230,25	\$ 1.216.960,62	\$ 0,00	\$ 3.454.047,62
1/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.229,63	\$ 1.266.190,25	\$ 0,00	\$ 3.503.277,25
1/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.105,60	\$ 1.315.295,85	\$ 0,00	\$ 3.552.382,85
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.654,59	\$ 1.367.950,44	\$ 0,00	\$ 3.605.037,44
1/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.654,75	\$ 1.422.605,19	\$ 0,00	\$ 3.659.692,19
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.543,44	\$ 1.478.148,63	\$ 0,00	\$ 3.715.235,63
1/10/2022	7/10/2022	7	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 2.237.087,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.485,51	\$ 1.491.634,14	\$ 0,00	\$ 3.728.721,14

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.237.087,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.237.087,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.491.634,14
Total a Pagar	\$ 3.728.721,14
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 3.728.721,14

Observaciones:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
16/01/2020	31/01/2020	16	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 11.257.979,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.464,41	\$ 122.464,41	\$ 0,00	\$ 11.380.443,41
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 224.999,79	\$ 347.464,20	\$ 0,00	\$ 11.605.443,20
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 239.288,50	\$ 586.752,70	\$ 0,00	\$ 11.844.731,70
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.753,34	\$ 815.506,04	\$ 0,00	\$ 12.073.485,04
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.757,27	\$ 1.046.263,31	\$ 0,00	\$ 12.304.242,31
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 222.549,36	\$ 1.268.812,66	\$ 0,00	\$ 12.526.791,66
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 229.967,67	\$ 1.498.780,33	\$ 0,00	\$ 12.756.759,33
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 231.884,14	\$ 1.730.664,48	\$ 0,00	\$ 12.988.643,48
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.057,71	\$ 1.955.722,19	\$ 0,00	\$ 13.213.701,19
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 229.629,07	\$ 2.185.351,26	\$ 0,00	\$ 13.443.330,26
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 219.486,54	\$ 2.404.837,79	\$ 0,00	\$ 13.662.816,79
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 222.490,75	\$ 2.627.328,54	\$ 0,00	\$ 13.885.307,54
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.897,21	\$ 2.848.225,75	\$ 0,00	\$ 14.106.204,75
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 201.780,78	\$ 3.050.006,53	\$ 0,00	\$ 14.307.985,53
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.921,93	\$ 3.271.928,46	\$ 0,00	\$ 14.529.907,46
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.661,25	\$ 3.485.589,71	\$ 0,00	\$ 14.743.568,71
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 219.757,35	\$ 3.705.347,06	\$ 0,00	\$ 14.963.326,06
1/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 212.558,02	\$ 3.917.905,09	\$ 0,00	\$ 15.175.884,09
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 219.301,03	\$ 4.137.206,12	\$ 0,00	\$ 15.395.185,12
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 219.985,43	\$ 4.357.191,55	\$ 0,00	\$ 15.615.170,55
1/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 212.337,22	\$ 4.569.528,77	\$ 0,00	\$ 15.827.507,77
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 218.159,27	\$ 4.787.688,04	\$ 0,00	\$ 16.045.667,04
1/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.220,12	\$ 5.000.908,16	\$ 0,00	\$ 16.258.887,16
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 222.490,75	\$ 5.223.398,91	\$ 0,00	\$ 16.481.377,91
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 224.762,64	\$ 5.448.161,55	\$ 0,00	\$ 16.706.140,55
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 209.545,46	\$ 5.657.707,00	\$ 0,00	\$ 16.915.686,00
1/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 233.909,19	\$ 5.891.616,19	\$ 0,00	\$ 17.149.595,19
1/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.650,39	\$ 6.124.266,58	\$ 0,00	\$ 17.382.245,58
1/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 247.744,54	\$ 6.372.011,12	\$ 0,00	\$ 17.629.990,12
1/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 247.120,37	\$ 6.619.131,49	\$ 0,00	\$ 17.877.110,49
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.980,44	\$ 6.884.111,93	\$ 0,00	\$ 18.142.090,93
1/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 275.046,11	\$ 7.159.158,04	\$ 0,00	\$ 18.417.137,04
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 279.518,35	\$ 7.438.676,38	\$ 0,00	\$ 18.696.655,38
1/10/2022	7/10/2022	7	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 11.257.979,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.864,87	\$ 7.506.541,26	\$ 0,00	\$ 18.764.520,26

Asunto	Valor
Capital	\$ 11.257.979,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 11.257.979,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 7.506.541,26
Total a Pagar	\$ 18.764.520,26
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 18.764.520,26

Observaciones:

RESUMEN TOTAL DE LOS DOS PAGARES

Asunto	Valor
Capital	\$ 13.495.066,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.495.066,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.584.675,00
Total Interés Mora	\$ 8.998.175,40
Total a Pagar	\$ 24.077.916,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 24.077.916,40

=(260,512+1'324,163)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR.
Oficina 105
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Rad: 202100225

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez, **CON LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Señor,

JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
RADICADO:	110014103001-2021-00225-00
DEMANDANTE:	RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO:	LINDERMAN GONZÁLEZ SUÁREZ

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando a través de su apoderado designado Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727, abogado en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional No. 235.388 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de conformidad con el Art. 103 del C.G.P., y en concordancia con las disposiciones impartidas por la Ley 2213 de 2022, muy comedidamente me permito allegar a su H. Despacho Liquidación de Crédito del asunto de la referencia.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO.

CAPITAL:

SALDO A CAPITAL _____ \$ **13.495.066,00**

INTERESES

SALDO INTERES CORRIENTES CAUSADOS:

* _____ \$ 260.512,00

* _____ \$ 1.324.163,00

INTERESES DE MORA.

SALDO INTERES DE MORA _____ \$ 11.579.142,13

ABONOS:

ABONOS _____ \$ **0,00**

TOTAL

SALDO TOTAL _____ \$ **26.658.883,13**

Con el presente me permito allegar el detalle de la liquidación y crédito.

Atentamente,



COVENANT BPO S.A.S

NIT. 901342214

Ap. Judicial **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**

C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta.

T.P. No. 235.388 del C.S de la J.

Proyectado: LCAB
Código: 5- 211222



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20210022500
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO	LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-02-20	2019-02-20	1	29,55	11.257.979,00	11.257.979,00	7.988,19	11.265.967,19	0,00	7.988,19	11.265.967,19	0,00	0,00	0,00
2019-02-21	2019-02-28	8	29,55	0,00	11.257.979,00	63.905,49	11.321.884,49	0,00	71.893,67	11.329.872,67	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	11.257.979,00	243.970,78	11.501.949,78	0,00	315.864,45	11.573.843,45	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	11.257.979,00	235.562,48	11.493.541,48	0,00	551.426,93	11.809.405,93	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	11.257.979,00	243.637,09	11.501.616,09	0,00	795.064,02	12.053.043,02	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	11.257.979,00	235.347,08	11.493.326,08	0,00	1.030.411,11	12.288.390,11	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	11.257.979,00	242.969,36	11.500.948,36	0,00	1.273.380,47	12.531.359,47	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	11.257.979,00	243.414,56	11.501.393,56	0,00	1.516.795,03	12.774.774,03	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	11.257.979,00	235.562,48	11.493.541,48	0,00	1.752.357,51	13.010.336,51	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	11.257.979,00	240.963,37	11.498.942,37	0,00	1.993.320,88	13.251.299,88	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	11.257.979,00	232.434,31	11.490.413,31	0,00	2.225.755,19	13.483.734,19	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	11.257.979,00	238.841,37	11.496.820,37	0,00	2.464.596,56	13.722.575,56	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-14	14	28,16	0,00	11.257.979,00	107.156,36	11.365.135,36	0,00	2.571.752,92	13.829.731,92	0,00	0,00	0,00
2020-01-15	2020-01-15	1	28,16	2.237.087,00	13.495.066,00	9.174,97	13.504.240,97	0,00	2.580.927,89	16.075.993,89	0,00	0,00	0,00
2020-01-16	2020-01-31	16	28,16	0,00	13.495.066,00	146.799,46	13.641.865,46	0,00	2.727.727,35	16.222.793,35	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	13.495.066,00	269.709,79	13.764.775,79	0,00	2.997.437,13	16.492.503,13	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	13.495.066,00	286.837,82	13.781.903,82	0,00	3.284.274,95	16.779.340,95	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	13.495.066,00	274.209,20	13.769.275,20	0,00	3.558.484,15	17.053.550,15	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	13.495.066,00	276.611,33	13.771.677,33	0,00	3.835.095,48	17.330.161,48	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20210022500
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO	LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	13.495.066,00	266.772,41	13.761.838,41	0,00	4.101.867,89	17.596.933,89	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	13.495.066,00	275.664,83	13.770.730,83	0,00	4.377.532,72	17.872.598,72	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	13.495.066,00	277.962,13	13.773.028,13	0,00	4.655.494,85	18.150.560,85	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	13.495.066,00	269.779,21	13.764.845,21	0,00	4.925.274,06	18.420.340,06	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	13.495.066,00	275.258,95	13.770.324,95	0,00	5.200.533,01	18.695.599,01	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	13.495.066,00	263.100,98	13.758.166,98	0,00	5.463.633,99	18.958.699,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	13.495.066,00	266.702,16	13.761.768,16	0,00	5.730.336,14	19.225.402,14	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	13.495.066,00	264.791,97	13.759.857,97	0,00	5.995.128,12	19.490.194,12	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	13.495.066,00	241.876,89	13.736.942,89	0,00	6.237.005,00	19.732.071,00	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	13.495.066,00	266.020,31	13.761.086,31	0,00	6.503.025,32	19.998.091,32	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	13.495.066,00	256.118,14	13.751.184,14	0,00	6.759.143,46	20.254.209,46	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	13.495.066,00	263.425,61	13.758.491,61	0,00	7.022.569,07	20.517.635,07	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	13.495.066,00	254.795,69	13.749.861,69	0,00	7.277.364,76	20.772.430,76	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	13.495.066,00	262.878,61	13.757.944,61	0,00	7.540.243,37	21.035.309,37	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	13.495.066,00	263.699,01	13.758.765,01	0,00	7.803.942,38	21.299.008,38	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	13.495.066,00	254.531,01	13.749.597,01	0,00	8.058.473,40	21.553.539,40	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	13.495.066,00	261.509,97	13.756.575,97	0,00	8.319.983,36	21.815.049,36	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	13.495.066,00	255.589,35	13.750.655,35	0,00	8.575.572,71	22.070.638,71	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	13.495.066,00	266.702,16	13.761.768,16	0,00	8.842.274,87	22.337.340,87	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20210022500
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO	LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	13.495.066,00	269.425,50	13.764.491,50	0,00	9.111.700,38	22.606.766,38	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	13.495.066,00	251.184,50	13.746.250,50	0,00	9.362.884,87	22.857.950,87	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	13.495.066,00	280.389,57	13.775.455,57	0,00	9.643.274,45	23.138.340,45	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	13.495.066,00	278.919,48	13.773.985,48	0,00	9.922.193,93	23.417.259,93	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	13.495.066,00	296.974,16	13.792.040,16	0,00	10.219.168,10	23.714.234,10	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	13.495.066,00	296.225,97	13.791.291,97	0,00	10.515.394,06	24.010.460,06	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	13.495.066,00	317.635,04	13.812.701,04	0,00	10.833.029,10	24.328.095,10	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	13.495.066,00	329.700,86	13.824.766,86	0,00	11.162.729,96	24.657.795,96	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	13.495.066,00	335.061,78	13.830.127,78	0,00	11.497.791,74	24.992.857,74	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-07	7	36,92	0,00	13.495.066,00	81.350,39	13.576.416,39	0,00	11.579.142,13	25.074.208,13	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20210022500
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO	LINDERMAN GONZALEZ SUAREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.495.066,00
SALDO INTERESES	\$11.579.142,13

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$260.512,00
SALDO VALOR 1	\$260.512,00
VALOR 2	\$1.324.163,00
SALDO VALOR 2	\$1.324.163,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$26.658.883,13
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00225 00**

De la revisión de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la entidad ejecutante, en lo que atañe a la fecha de causación de los intereses de mora (desde el 16 de enero de 2020), se establece que dicho parámetro no se encuentra ajustado a lo ordenado en el mandamiento de pago librado. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la aludida liquidación del crédito, conforme lo muestran los cuadros anexos.

En consecuencia de lo expuesto, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÍS PESOS CON 40 M/CTE (\$24'077.916,40 M/CTE)**, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada en tiempo.

NOTIFÍQUESE,

SP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **74** hoy **27/10/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2556e9b83fc5b835bc90e54addff0a33d593132b8f165a6cf59a7aa6522c4d8**

Documento generado en 26/10/2022 05:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>